

Law. What Law?

Como quizá sepáis, un grupo de profesores y yo mismo presentamos una reclamación ante la Junta Electoral Central de nuestra Universidad en relación con la composición de los censos electorales para las próximas elecciones a Claustro. Se fundamenta en el artículo 16.3 de la LOMLOU, que señala textualmente:

*“Los Estatutos regularán la composición y duración del mandato del Claustro, en el que estarán representados los distintos Sectores de la comunidad universitaria. **En todo caso, la mayoría de sus miembros serán profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.**”*

Refiriéndose al Claustro, los actuales estatutos de la Universidad señalan en su artículo 39.1.d) que el Sector A estará compuesto por:

*“160 representantes elegidos por y entre los **profesores doctores funcionarios o contratados con vinculación permanente a la Universidad.**”*

Esta redacción maniquea en la que, supuestamente, se adaptan los estatutos a la LOMLOU no es casual. Sólo quiere oscurecer los principios literales que respecto a esta cuestión presenta la LOMLOU, y forzar una interpretación por parte de la Junta Electoral que evite el trasvase de un gran número de profesores interinos al Sector B, donde la ponderación de su voto es menor.

La supervivencia del actual modelo cultural de la Universidad Rey Juan Carlos tiene como uno de sus principales pilares las amenazas y acoso al colectivo de interinos. La finalidad de dicha estrategia no es otra que disponer cautivamente de sus votos, para reproducir sistemáticamente un equipo de gobierno que retroalimente tal lógica de poder. Se utiliza la precariedad implícita a la condición de interino para conseguir votos. Pero parece que se diluye cuando se trata de aplicar la ley. Si eso supone perder ese poder.

La Junta Electoral Central señala el 27 de Septiembre que la reclamación presentada altera las condiciones en las que se venía ejerciendo el derecho de sufragio activo y pasivo. No es esto, no es esto. No es la reclamación la que altera la configuración de tal derecho, sino la LOMLOU, cuyos principios deberían inspirar las interpretaciones jurídicas de la Junta Electoral. La LOU integraba a los interinos en el Sector A, pero la LOMLOU no. De la misma forma que los profesores con plazas de Contratado Doctor, formaban, bajo la LOU, parte del Sector B mientras que con la LOMLOU se integran en el Sector A.

Hubo un tiempo en el que entre carcajadas prepotentes y sobresueldos escandalosos, se podían diseñar unos estatutos “a medida” de los poderes fácticos de esta Universidad. De hecho, algunos pseudoarquitectos políticos menores, con el fin de seguir disponiendo con absoluta impunidad y bajo amenaza de una gran bolsa de voto cautivo, cortaban y pegaban los artículos de los estatutos en función de sus intereses de grupo, al amparo, por omisión, de una comisión de estatutos puramente nominal. Pero, por desgracia para esos arquitectos de arena, ese tiempo ya es historia. Historia, no del derecho, sino del fraude de ley.

En las pasadas elecciones mi candidatura tenía como objetivo prioritario superar la histórica precariedad de los interinos y avanzar hacia su vinculación permanente y definitiva en su relación con nuestra Universidad. Ese creo que debe ser uno de los objetivos prioritarios de cualquier equipo de gobierno. El actual, en menos de un año, ha prescindido de casi doscientos profesores y utiliza a los interinos como arma arrojadiza en función de sus intereses.

El mejor ejemplo de esta afirmación es la alegación que se ha presentado para su firma al colectivo de los interinos de nuestra Universidad. Invitar/pedir/obligar a 117 profesores interinos a suscribir de forma individual un escrito tan falaz, es una imprudencia temeraria de consecuencias altamente inciertas. Me asombra especialmente esta frase: “para ostentar la

condición de funcionario interino se exige que la persona cumpla con todos y cada uno de los requisitos que se requieren al funcionario de carrera, ya que de otro modo no podrían cubrir aquellos puestos que la RPT considera que proveen a esas necesidades estables". Asumir formalmente que el colectivo de titulares interinos cumple los mismos requisitos exigidos para los funcionarios de carrera es simplemente una aberración. En aplicación estricta de la ley, todos los titulares de universidad interinos deberían estar habilitados o acreditados para ocupar esa plaza hasta la aprobación del correspondiente concurso de acceso. Históricamente, con la LRU, únicamente era necesario ser doctor, pero desde la aprobación de la LOU y su posterior reforma con la LOMLOU, eso ya no es posible.

Muchas universidades miran hacia otro lado cuando se trata esta cuestión. Pero hacérselo poner por escrito a cada uno de los interesados me parece, simplemente, una locura. El equipo rectoral ya tiene lo que quería para cubrirse las espaldas: declaraciones firmadas de los interinos en las que dicen cumplir requisitos que no cumplen. Si salta la liebre dirán que los que han mentado son los 117 interesados, pues el Rectorado actuó de buena fe. Tremendo.

Consideración muy menor merece la improvisada nota de la Junta de PDI del 28 de septiembre. Serviles y siempre agradecidos a sus señores, que no a sus escasísimos votantes, estos amigos del régimen esgrimen que el hecho de que los interinos hayan formado parte siempre del Sector A es un argumento jurídico (SIC). Obvian que hay una ley orgánica de reciente aprobación, la LOMLOU, que obliga a esta modificación.

Los derechos electorales del colectivo de titulares interinos en términos de sufragio activo y pasivo no se ven restringidos en ningún caso. Simplemente se modifica su adscripción censal. No es lo mismo. No es lo mismo el derecho electoral que el rédito electoral. Confusión ya cosificada en nuestro equipo de desgobierno. Que quienes han observado impasibles cómo decenas de compañeros han perdido su trabajo se atrevan a escribir "la pretensión de la mencionada reclamación merma de forma injustificada los derechos reconocidos en la URJC a dicho colectivo" es lamentable.

No voy a justificar en términos jurisprudenciales mi reclamación. Eso lo dejaremos a los jueces: visto que nuestra abracadabrante Junta Electoral Central ha desestimado la mencionada reclamación, habrá que presentar la correspondiente demanda contra esta resolución en los próximos días y solicitar medidas cautelares con el objetivo de evitar que se vulnere una ley orgánica. Una vez más los jueces decidirán.

Es evidente que el actual equipo rectoral tiene poco desarrollado el valor de la tolerancia. No hay costumbre de gestionar la discrepancia, todo es traición. Evitemos que la Universidad Rey Juan Carlos se convierta en un gueto al margen del estado de derecho. En eso estamos y en eso seguiremos.